

Facatativá, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150000500

EJECUTIVO
MEDIDAS CAUTELARES

En atención al memorial que antecede y el informe secretarial, en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **SEÑALAR** como nueva fecha para la subasta virtual, la hora de las **10:30 a.m., del jueves 06 de julio de 2023**, para llevar a cabo la diligencia de remate el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. No. 156 - 17959, presentado por la parte activa, por valor de \$ 92.237.500.00 M/cte, correspondiente a la cuota parte del 50% de la nuda propiedad del señor WILLIAM ORLANDO FARFAN CUERVO.
2. Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble, al ser primera licitación, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso; por secretaría librese el aviso de remate que deberá contener los requisitos de que trata el artículo 450 del Estatuto Procesal.
3. La parte interesada deberá fijar el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), un día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señala en el numeral primero del presente auto.

Parágrafo 1º. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación, ordenada en el presente numeral, deberá remitirse, de manera legible, en formato PDF al correo institucional rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la que deberá observarse claramente la fecha en que se realizó dicha publicación.

Parágrafo 2º En la publicación se deberá indicar expresamente que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

4. **ORDENAR** a secretaría librar comunicación a la Secretaria de Hacienda de Facatativá para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo oficio; así mismo, se le hace saber al posible rematante que dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P., so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

1. **PARÁGRAFO 1º: ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
5. La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso, por lo que los postores y las partes deberán sujetarse a las formas allí establecidas.

PARÁGRAFO 1º : El proceso estará digitalizado en el micrositio del Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, en la opción remates, con el fin que pueda ser consultado por cualquier persona, en cualquier momento, por lo que no le será dable al interesado alegar que no pudo revisar el expediente.

6. La diligencia de remate aquí fijada, se realizará a través de la aplicación Microsoft Teams y el link estará fijado en el micrositio del Juzgado en la opción de remates.

7. El siguiente será el procedimiento formal a fin de materializar la diligencia de remate por medios digitales y que es de obligatoria observancia por todos los interesados en participar en la subasta pública, a saber:

7.1. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que dicha contraseña sólo se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, y se reitera que dicho documento debe ser en formato digital, con clave asignada por el oferente, so pena de no tener en cuenta la oferta.

7.2. Se advierte a los interesados en adquirir el bien causa de la litis mediante subasta pública, que adicional a remitir la postura al correo electrónico ya indicado, deberán estar presentes en la audiencia virtual, en la fecha y hora señaladas, a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta y exhiban su documento de identidad en original, puesto que en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7.3. Se les recuerda a las partes, sus apoderados y los postores, que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Microsoft Teams, por lo que antes de dar inicio a la apertura de la subasta deberá estar instalado dicho programa en el dispositivo correspondiente, que vaya a ser usado por estos.

7.4. Finalmente se advierte a las partes, interesados y postores que deberán observar las formas establecidas en la Circular No. PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, emanada de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

8. **ADVERTIR** a los interesados que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **037** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77cc182491dc8c539e577b0b863dc5a6a3d77d2dd705900e7f8026f862f03ebf**

Documento generado en 16/05/2023 09:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150000500

**EJECUTIVO
CUADERNO PRINCIPAL**

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

1. **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte activa, respecto del pagaré objeto de ejecución, toda vez que el mismo no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso. Cabe precisar que la actualización presentada agrega valores incorrectos de las liquidaciones pasadas.

Además, se liquidó la suma total adeudada hasta el 28 de abril y lo correcto es hasta el día 12 de abril del 2023, conforme con el numeral 1° del artículo 446 del CGP y la fecha de presentación de la liquidación.

En tal sentido, se procede de la siguiente forma:

Intereses mes abril (28 días)	\$ 1.536.640,00
Intereses 12 días de abril	\$ 658.560,00
Diferencia	\$ 878.080,00

Total liquidación intereses	\$ 31.544.940,00
Diferencia 16 días de marzo	\$ 878.080,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 30.666.860.80

Ahora bien, se tienen los siguientes valores según la liquidación previa:

Capital	\$ 42.000.000,00
Interés liquidación aprobada 9 de septiembre del 2015	\$ 27.728.260,00
Interés liquidación aprobada 4 de noviembre del 2021	\$ 53.872.788,00
Interés liquidación desde diciembre 2020 hasta 12 de abril del 2023 (numeral anterior)	\$ 30.666.860,80
Total hasta el 12 de abril del 2023	\$ 154.267.908,80

2. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el despacho respecto del pagaré sin número, en la suma de **\$ 154.267.908,80 M/Cte.**, al 12 de abril del 2023, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **NEGAR** la actualización de la liquidación las costas del proceso, por cuanto no es la oportunidad procesal correspondiente, lo cual se hará una vez aprobada la diligencia de remate.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **037** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71233bda464bde5d9a07596f55b9fc94a847cab35be6738269ddef09309d1c94**

Documento generado en 17/05/2023 11:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>